DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7169
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER2974

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE**
COE:	21	**MOVIL:**	5	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	18 de Marzo de 2014	**HORA:**	9:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 12 B No. 19 B - 05	**ÁREA DIRECTA:**			200m²		
BARRIO:	Sabana	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			9		
UPZ:	102 – La Sabana	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	7	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD:	14 – Los Mártires	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP		**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-17628		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE emite conceptos de riesgo, a solicitud de la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD) la cual tiene en cuenta el concepto de riesgo del FOPAE para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución de legalización y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no emite concepto de riesgo para predios individuales.

De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ANTECEDENTES

El predio de la referencia se encuentra ubicado en el sector catastral La Sabana, que de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C, adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localizan los predios en referencia, presenta ***Categorización Sin Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y Sin Amenaza por Inundación.***

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 18 de marzo de 2014 en atención al radicado de la referencia, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica al predio ubicado en la Calle 12 B No. 19 B - 05; encontrando en el mismo, una edificación de uso mixto donde actualmente funciona un taller de mecánica y cuatro (4) unidades habitacionales.

La edificación es de dos niveles a doble altura, construida en sistema estructural de muros de carga de ladrillo prensado y adobe, amarrados directamente con la placa de entrepiso que posiblemente sea de materiales combinados de concreto reforzado y listones de madera, aligerada con escoria y esterilla de guadua.

La edificación tiene una edad aproximadamente mayor a los 60 años de construida, su arquitectura es colonial; Sobre algunos muros estructurales se observan fisuras de hasta 2mm de abertura y de tendencia longitudinal, lo que puede evidenciar estados de asentamiento, que según lo observado pueden estar relacionados a la falta de mantenimiento y la antigüedad.

Según información de la comunidad los daños se han venido incrementando desde que se iniciaron las labores de obra en el predio vecino (Carrera 19 B No. 12 – 45), donde se desarrolla un proyecto urbanístico de uso comercial, que tiene una licencia de arreglos locativos y sin embargo se observan labores de montaje de elementos estructurales.

Adicionalmente, se observa un avanzado estado de deterioro en los cielo-rasos de la edificación en general, observándose algunos desprendimientos de la loseta inferior del sistema constructivo que conforma el techo, siendo los mas acentuados en las habitaciones del segundo nivel.

Es importante realizar el mantenimiento de la edificación ya que existe un estado de deterioro progresivo inherente a la edad de la edificación, a la falta de mantenimiento y a su sistema

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

estructural que posiblemente no esté actualizado bajo los lineamientos de la norma sismo-resistente vigente (NSR-10), situación que pudiere llegar a comprometer la habitabilidad de la misma.

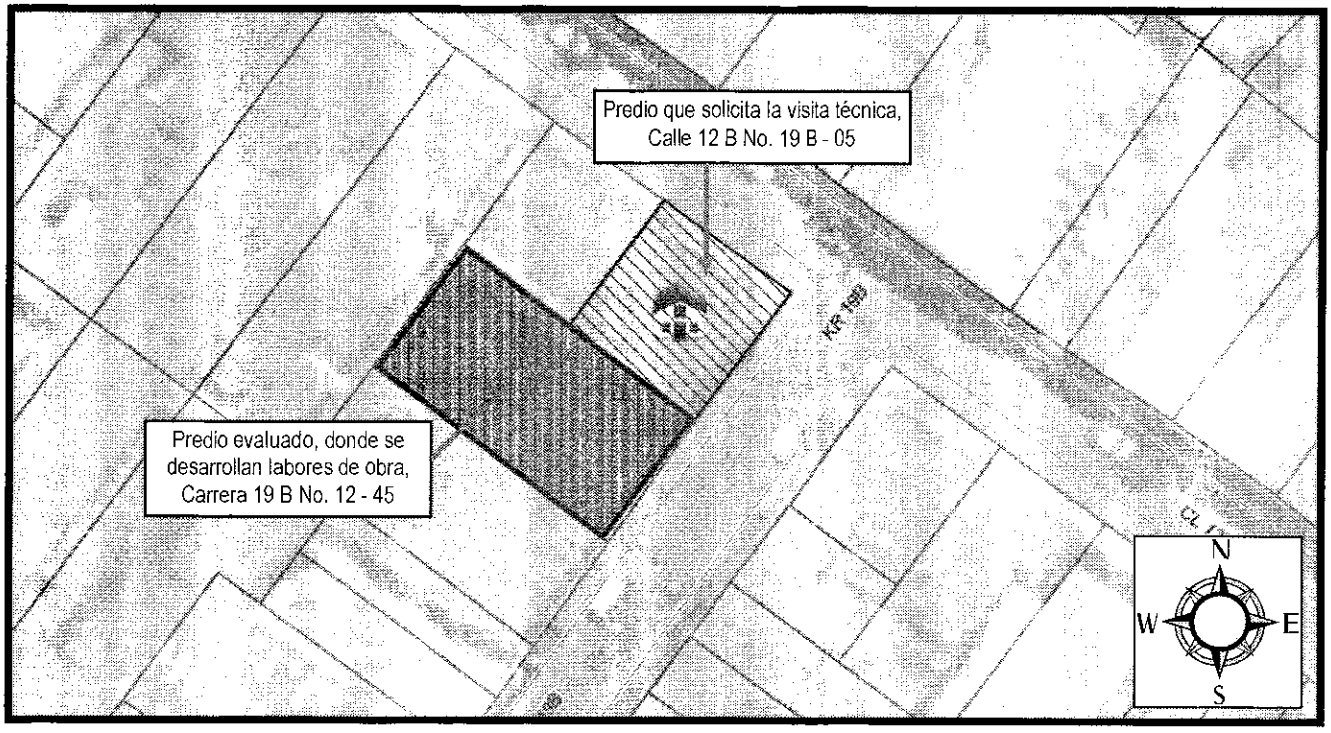


Figura 1. Ubicación de los predios visitados, en el barrio La Sabana, de la localidad de Martires.

6. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Foto 1. Detalle de la fachada del predio donde se presentan los daños estructurales.



Foto 2. Detalle del predio vecino que se encuentra en labores de obra.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

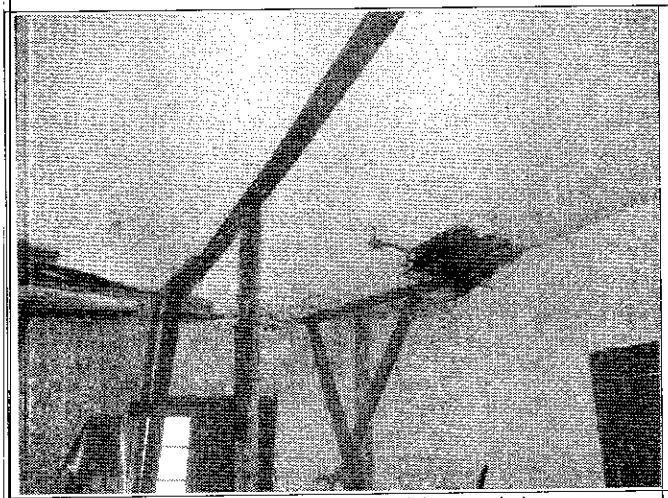


Foto 3. Detalle de las afectaciones en el cielo-raso de las habitaciones del segundo nivel de la edificación.

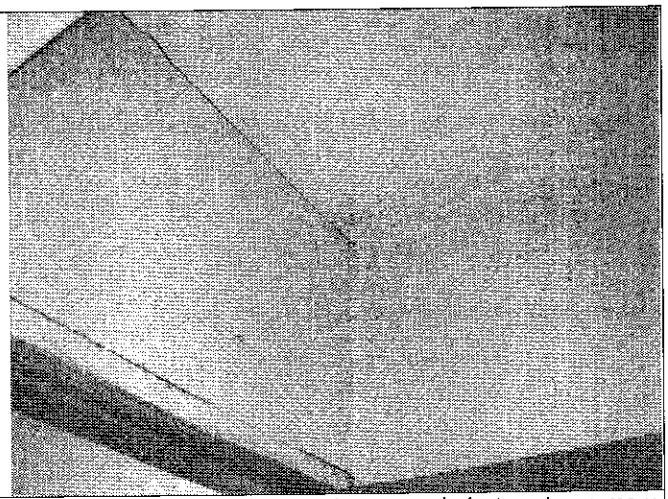


Foto 4. Detalle de las grietas en las zonas de junta entre muros y entrepisos en la vivienda.

7. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Alfoso Avila Caicedo	Calle 12 B No. 19 B - 05	9	7	2	Avanzado estado de deterioro en los cielo-rasos de la edificación en general, observándose algunos desprendimientos de la loseta inferior del sistema constructivo que conforma el techo, siendo los mas acentuados en las habitaciones del segundo nivel.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desprendimiento de fragmentos de elementos estructurales y no estructurales, de las habitaciones y espacios restringidos en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 18 de marzo de 2014, inspección visual del predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria y del sector circundante.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El día 18 de marzo de 2014, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4487, de las habitaciones con riesgo de caída del cielo-raso en el segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, acta firmada por el señor Alfonso Ávila, con CC No. 5.941.913.

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las habitaciones restringidas del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

12. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de uso, de las habitaciones del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, hasta tanto se garantice la estabilidad y habitabilidad de las estructuras afectadas por el avanzado estado de deterioro.

- A los responsables del proyecto en construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 19 B No. 12 - 45, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, tener en cuenta el impacto que genera la obra en los predios aledaños, la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como contemplar obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de obra sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar, en caso de no existir restricciones, las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar la totalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, con el fin de devolverle a dicha edificación las condiciones de funcionalidad y estabilidad estructural original. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, adelantar las medidas administrativas pertinentes con el fin de ejercer control urbanístico sobre la obra que se desarrolla en el predio de la Carrera 19 B No. 12 – 45, con el fin de verificar que se adelanten las labores de obra establecidas en la licencia de construcción.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 B No. 19 B - 05, en el barrio La Sabana, de la localidad de la Candelaria, se recomienda adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la edificación, con el apoyo de personal idóneo y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y su actualización con el Decreto No. 340 del 13 de febrero de 2012 y tramitando los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202119859 CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND	Revisó
Vo. Bo.	**DUVAN HERNAN LOPEZ MENESES** **SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co